

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se conceden subvenciones, en materia de consumo, a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, según la orden de convocatoria que se cita.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de julio de 2009, se publicó en BOJA núm. 141 la Resolución de 9 de julio de 2009 de la Dirección General de Consumo, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía que realicen actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma con sujeción a las bases reguladoras establecidas por Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de marzo de 2005.

Segundo. Dentro del plazo establecido en el art. 5.6 de la Orden de 22 de marzo, las Asociaciones de Consumidores y Usuarios: Unión de Consumidores y Usuarios de Sevilla (UCAUCE), Asociación de Consumidores y Usuarios de Sevilla-FACUA, y la Asociación de Consumidores y Amas de Casa Hispalis (AL ANDALUS) solicitan la concesión de subvenciones, de conformidad con la citada Orden, con el objeto de financiar la realización de actividades en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de Andalucía.

Tercero. En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 15 de septiembre de 2009, se publica la Resolución de esta Delegación Provincial por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de errores en las solicitudes presentadas.

Cuarto. En fecha 30 de octubre de 2009, y en orden a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó la Resolución de 19 de octubre de esta Delegación Provincial, por la que se hace pública la propuesta de la Jefatura del Servicio de Consumo en la que se propone la concesión de subvenciones a las diferentes Asociaciones de Consumidores solicitantes. Dentro del plazo establecido las tres asociaciones beneficiarias procedieron a realizar la reformulación de sus solicitudes, que han sido aceptadas por esta Delegación.

Quinto. En el expediente obra la documentación requerida por el artículo 5.2 de la Orden.

ANTECEDENTES DE DERECHO

Primero. El artículo 9 del Decreto del Consejo de Gobierno 171/2009, de 19 de mayo por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, establece que las competencias en materia de consumo son asumidas por la Consejería de Salud a través de la Dirección General de Consumo.

Segundo. La Resolución de convocatoria, en relación con los artículos 7 y 10.1 de la Orden que establece las bases reguladoras de la convocatoria, prevé que la competencia para conocer y resolver el presente expediente corresponde al Delegado Provincial, por delegación de la Consejera de Salud.

Tercero. El artículo 9 de la citada Orden reguladora, en relación con lo dispuesto en los artículos 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, regula que tratándose de un procedimiento de concurrencia, los actos de instrucción deberán publicarse en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial, y simultáneamente un extracto de su contenido en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El art. 4 de la citada orden de 22 de marzo de 2005, establece que podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de ámbito provincial, integradas en Federaciones cuyo ámbito de actuación abarque las ocho provincias y que realicen las actividades que constituyen los conceptos subvencionables a que se refiere el art. 3 de la misma, y en concreto la financiación de convenios de colaboración entre dichas Asociaciones y las Entidades Locales de Andalucía, y que además a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, tanto dichas Asociaciones como sus respectivas Federaciones se encuentren inscritas en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, sito en la Dirección General de Consumo.

Vistas las solicitudes presentadas, documentación y evaluado el expediente conforme a los artículos 7 y 8 de las bases reguladoras, así como las citadas disposiciones legales y demás de general y pertinente aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Conceder a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios solicitantes las subvenciones que se especifican en Anexo núm. I adjunto y asimismo denegar las solicitudes relacionadas por las causas que se especifican asimismo en Anexo núm. II. Estas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.41. .486.00 .44H .2.

Segundo. El plazo de ejecución de acuerdo a lo que se establece el art. 10.2.d) de la Orden de 22 de marzo de 2005 finalizara el 31 de diciembre de 2009.

Tercero. El pago de las subvenciones concedidas se realizará mediante pagos en firme de justificación diferida, por transferencia bancaria a la cuenta indicada por los beneficiarios en su solicitud. Cuando la cuantía a abonar sea igual o inferior a seis mil cincuenta (6.050) euros, se efectuará en un solo pago por el importe total.

Cuarto. La justificación, que habrá de reflejar el gasto total de la actividad subvencionada conforme al presupuesto aceptado por la Administración, deberá realizarse en los términos establecidos en el artículo 14 de la citada orden de 22 de marzo de 2005.

La documentación justificativa que se establece deberá aportarse en el plazo de tres meses desde el cobro efectivo de la cuantía concedida.

Quinto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, realizar la actividad subvencionada en la forma prevista, hasta el 31 de diciembre de 2008 y además todas las que se establecen en el artículo 15 de la orden de 22 de marzo de 2005.

Notificar a esta Delegación, con una antelación mínima de cinco días hábiles, la fecha, hora y lugar de realización de las actividades objeto de subvención.

La asociación beneficiaria queda obligada a comunicar a la Delegación de Salud de Sevilla, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, Ente o persona física o jurídica, pública o privada de cualquier ámbito nacional o internacional, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Sexto. En caso de producirse algunas de las circunstancias indicadas en los apartados 1 y 2 del artículo 18 de las bases reguladoras, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos en el mismo artículo.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de

la Resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación Provincial de Salud que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de la subvención concedida por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, los de reintegros que se deriven de los anteriores, por delegación de la Consejera.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Salud en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de diciembre de 2009.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

ANEXO I

ASOCIACIÓN: ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS HISPALIS

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL	ACTIVIDADES	SUBVENCIÓN CONCEDIDA		APORTACION ENTIDAD		TOTAL A JUSTIFICAR
			IMPORTE €	%	IMPORTE €	%	
CSM09CVH01	BOLLULOS DE LA MITACIÓN	Talleres y asesoramiento	1.292,07	100,00	0,00	0,00	1.292,07
CSM09CVH02	BORMUJOS	Talleres y asesoramiento	2.030,40	43,85	2.600,00	56,15	4.630,40
CSM09CVH03	GINES	Talleres y asesoramiento	2.030,40	40,36	3.000,00	59,64	5.030,40
CSM09CVH05	PALOMARES	Talleres y asesoramiento	1.292,07	100,00	0,00	0,00	1.292,07
CSM09CVH06	TOMARES	Talleres y asesoramiento	2.030,40	50,38	2.000,00	49,62	4.030,40
CSM09CVH07	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	Asesoramiento	1.292,09	100,00	0,00	0,00	1.292,09

ASOCIACIÓN: ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS UCA- UCE

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL	ACTIVIDADES	SUBVENCIÓN CONCEDIDA		APORTACION ENTIDAD		TOTAL A JUSTIFICAR
			IMPORTE €	%	IMPORTE €	%	
CSM09CVU02	ALANIS DE LA SIERRA	Talleres	1.199,78	96,00	50,00	4,00	1.249,78
CSM09CVU03	ALBAIDA DEL ALJARAFE	Talleres	1.015,20	95,31	50,00	4,69	1.065,20
CSM09CVU06	ALCOLEA DEL RIO	Talleres	1.199,78	100,00	0,00	0,00	1.199,78
CSM09CVU07	ARAHAL	Talleres	646,04	92,82	50,00	7,18	696,04
CSM09CVU10	BRENES	Talleres	738,33	71,11	300,00	28,89	1.038,33
CSM09CVU11	BURGUILLOS	Talleres	1.199,78	100,00	0,00	0,00	1.199,78
CSM09CVU12	CAMAS	Talleres	830,62	100,00	0,00	0,00	830,62
CSM09CVU14	CAÑADA DEL ROSAL	Talleres	830,62	94,32	50,00	5,68	880,62
CSM09CVU15	CARRION DE LOS CESPEDES	Talleres	1.199,78	96,00	50,00	4,00	1.249,78
CSM09CVU18	CASTILLEJA DEL CAMPO	Talleres	1.199,78	100,00	0,00	0,00	1.199,78
CSM09CVU20	CAZALLA DE LA SIERRA	Talleres	1.015,20	95,31	50,00	4,69	1.065,20
CSM09CVU21	CONSTANTINA	Talleres	2.008,05	100,00	0,00	0,00	2.008,05
CSM09CVU22	DOS HERMANAS	Talleres	1.107,49	91,72	100,00	8,28	1.207,49
CSM09CVU23	ECIJA	Talleres	1.568,95	100,00	0,00	0,00	1.568,95
CSM09CVU28	EL RONQUILLO	Talleres	1.199,78	100,00	0,00	0,00	1.199,78
CSM09CVU29	EL RUBIO	Talleres	1.199,78	100,00	0,00	0,00	1.199,78
CSM09CVU30	EL SAUCEJO	Talleres	1.015,20	100,00	0,00	0,00	1.015,20
CSM09CVU31	ESPARTINAS	Talleres	1.015,20	100,00	0,00	0,00	1.015,20
CSM09CVU32	ESTEPA	Talleres	1.199,78	96,00	50,00	4,00	1.249,78
CSM09CVU34	GELVES	Talleres	646,04	92,82	50,00	7,18	696,04
CSM09CVU36	GUADALCANAL	Talleres	1.199,78	100,00	0,00	0,00	1.199,78
CSM09CVU37	ISLA MAYOR	Talleres	461,45	100,00	0,00	0,00	461,45

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL	ACTIVIDADES	SUBVENCIÓN CONCEDIDA		APORTACION ENTIDAD		TOTAL A JUSTIFICAR
			IMPORTE €	%	IMPORTE €	%	
CSM09CVU38	ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA	Talleres	1.199,78	100,00	0,00	0,00	1.199,78
CSM09CVU40	LA CAMPANA	Talleres	646,04	100,00	0,00	0,00	646,04
CSM09CVU41	LA LUISIANA	Talleres	830,62	100,00	0,00	0,00	830,62
CSM09CVU42	LA PUEBLA DE CAZALLA	Talleres	1.199,78	100,00	0,00	0,00	1.199,78
CSM09CVU43	LA PUEBLA DE LOS INFANTES	Talleres	1.199,78	100,00	0,00	0,00	1.199,78
CSM09CVU44	LA RINCONADA	Talleres	1.199,78	62,50	720,00	37,50	1.919,78
CSM09CVU48	LEBRIJA	Talleres	1.384,36	96,51	50,00	3,49	1.434,36
CSM09CVU49	LORA DE ESTEPA	Talleres	1.015,20	100,00	0,00	0,00	1.015,20
CSM09CVU50	LORA DEL RIO	Talleres	1.384,36	100,00	0,00	0,00	1.384,36
CSM09CVU51	LOS CORRALES	Talleres	1.734,68	100,00	0,00	0,00	1.734,68
CSM09CVU52	LOS PALACIOS Y VILLA.	Talleres	1.015,20	100,00	0,00	0,00	1.015,20
CSM09CVU53	MAIRENA DEL ALCOR	Talleres	646,04	92,82	50,00	7,18	696,04
CSM09CVU55	MONTELLANO	Talleres	1.015,20	100,00	0,00	0,00	1.015,20
CSM09CVU56	OSUNA	Talleres	1.568,95	96,91	50,00	3,09	1.618,95
CSM09CVU59	PILAS	Talleres	646,04	100,00	0,00	0,00	646,04
CSM09CVU61	SALTERAS	Talleres	830,62	100,00	0,00	0,00	830,62
CSM09CVU62	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	Talleres	738,33	78,69	200,00	21,31	938,33
CSM09CVU63	SAN NICOLAS DEL PUERTO	Talleres	830,62	100,00	0,00	0,00	830,62
CSM09CVU66	TOCINA	Talleres	461,45	100,00	0,00	0,00	461,45
CSM09CVU67	UTRERA	Talleres	1.015,20	100,00	0,00	0,00	1.015,20
CSM09CVU70	VILLAVERDE DEL RIO	Talleres	1.199,82	100,00	0,00	0,00	1.199,82

ASOCIACIÓN: ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCION DE SEVILLA- FACUA

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL	ACTIVIDADES	SUBVENCIÓN CONCEDIDA		APORTACION ENTIDAD		TOTAL A JUSTIFICAR
			IMPORTE €	%	IMPORTE €	%	
CSM09CVF01	AGUADULCE	Talleres y asesoramiento	1.845,82	100,00	0,00	0,00	1.845,82
CSM09CVF02	ALANÍS DE LA SIERRA	Talleres	1.107,49	100,00	0,00	0,00	1.107,49
CSM09CVF05	ALCALA DEL RIO	Talleres	461,45	82,19	100,00	17,81	561,45
CSM09CVF07	ALGAMITAS	Talleres	1.107,49	100,00	0,00	0,00	1.107,49
CSM09CVF08	ALMADEN DE LA PLATA	Talleres y asesoramiento	922,91	100,00	0,00	0,00	922,91
CSM09CVF09	ALMENSILLA	Talleres y asesoramiento	922,91	100,00	0,00	0,00	922,91
CSM09CVF11	AZNALCAZAR	Talleres	1.107,49	100,00	0,00	0,00	1.107,49
CSM09CVF12	AZNALCOLLAR	Talleres y asesoramiento	553,75	100,00	0,00	0,00	553,75
CSM09CVF13	BADOLATOSA	Talleres y asesoramiento	2.030,40	100,00	0,00	0,00	2.030,40
CSM09CVF18	BURGUILLOS	Talleres y asesoramiento	922,91	100,00	0,00	0,00	922,91
CSM09CVF22	CARRIÓN DE LOS CESPEDES	Talleres y asesoramiento	2.030,40	100,00	0,00	0,00	2.030,40
CSM09CVF23	CASARICHE	Talleres y asesoramiento	1.107,49	100,00	0,00	0,00	1.107,49
CSM09CVF24	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	Talleres y asesoramiento	922,91	94,86	50,00	5,14	972,91
CSM09CVF25	CASTILLEJA DE GUZMAN	Talleres y asesoramiento	922,91	100,00	0,00	0,00	922,91
CSM09CVF26	CASTILLEJA DE LA CUESTA	Talleres y asesoramiento	1.107,49	100,00	0,00	0,00	1.107,49
CSM09CVF27	CAZALLA DE LA SIERRA	Talleres	922,91	100,00	0,00	0,00	922,91
CSM09CVF28	CONSTANTINA	Talleres	1.845,82	100,00	0,00	0,00	1.845,82
CSM09CVF31	DOS HERMANAS	Talleres	1.015,20	91,03	100,00	8,97	1.115,20
CSM09CVF33	EL CASTILLO DE LAS GUAR.	Talleres y asesoramiento	2.122,69	93,40	150,00	6,60	2.272,69
CSM09CVF34	EL CORONIL	Talleres	922,91	100,00	0,00	0,00	922,91
CSM09CVF35	EL CUERVO	Talleres y asesoramiento	922,91	100,00	0,00	0,00	922,91
CSM09CVF36	EL GARROBO	Talleres	1.199,78	85,71	200,00	14,29	1.399,78
CSM09CVF38	EL PEDROSO	Talleres y asesoramiento	2.122,69	93,40	150,00	6,60	2.272,69
CSM09CVF46	GERENA	Talleres y asesoramiento	461,45	75,47	150,00	24,53	611,45
CSM09CVF49	GUADALCANAL	Talleres	922,91	100,00	0,00	0,00	922,91
CSM09CVF50	GUILLENA	Talleres y asesoramiento	461,45	70,83	190,00	29,17	651,45
CSM09CVF51	HERRERA	Talleres y asesoramiento	1.292,07	100,00	0,00	0,00	1.292,07
CSM09CVF52	HUEVAR DEL ALJARAFE	Talleres	369,16	100,00	0,00	0,00	369,16
CSM09CVF55	LA CAMPANA	Talleres	646,04	86,60	100,00	13,40	746,04
CSM09CVF56	LA LENTEJUELA	Talleres y asesoramiento	922,91	100,00	0,00	0,00	922,91
CSM09CVF61	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	Talleres	646,04	76,36	200,00	23,64	846,04
CSM09CVF62	LAS NAVAS DE LA CONCEP.	Talleres	922,91	100,00	0,00	0,00	922,91
CSM09CVF63	LEBRIJA	Talleres	1.384,36	90,22	150,00	9,78	1.534,36

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL	ACTIVIDADES	SUBVENCIÓN CONCEDIDA		APORTACION ENTIDAD		TOTAL A JUSTIFICAR
			IMPORTE €	%	IMPORTE €	%	
CSM09CVF66	LOS CORRALES	Talleres y asesoramiento	2.030,40	97,60	50,00	2,40	2.080,40
CSM09CVF67	LOS MOLARES	Talleres y asesoramiento	1.199,78	96,00	50,00	4,00	1.249,78
CSM09CVF71	MARCHENA	Talleres	1.015,20	87,13	150,00	12,87	1.165,20
CSM09CVF72	MARINALEDA	Talleres y asesoramiento	2.122,69	93,40	150,00	6,60	2.272,69
CSM09CVF75	MORON DE LA FRONTERA	Talleres	1.015,20	100,00	0,00	0,00	1.015,20
CSM09CVF76	OLIVARES	Talleres	369,16	100,00	0,00	0,00	369,16
CSM09CVF77	OSUNA	Talleres	1.015,20	87,13	150,00	12,87	1.165,20
CSM09CVF79	PARADAS	Talleres	1.107,49	100,00	0,00	0,00	1.107,49
CSM09CVF80	PEDRERA	Talleres y asesoramiento	646,04	86,60	100,00	13,40	746,04
CSM09CVF82	PRUNA	Talleres	1.107,49	100,00	0,00	0,00	1.107,49
CSM09CVF84	PUEBLA DEL RIO	Talleres	646,04	86,60	100,00	13,40	746,04
CSM09CVF86	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	Talleres	553,75	100,00	0,00	0,00	553,75
CSM09CVF88	SANTIPONCE	Talleres	461,45	69,76	200,00	30,24	661,45
CSM09CVF91	UMBRETE	Talleres y asesoramiento	461,45	75,47	150,00	24,53	611,45
CSM09CVF92	UTRERA	Talleres	369,16	100,00	0,00	0,00	369,16
CSM09CVF93	VALENCINA DE LA CONCEPCION	Talleres	461,45	69,76	200,00	30,24	661,45
CSM09CVF94	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	Asesoramiento	1.384,43	90,22	150,00	9,78	1.534,43

ANEXO II

EXCLUSIONES

NÚM. EXPEDIENTE	ASOCIACIÓN	ENTIDAD LOCAL	MOTIVO EXCLUSIÓN
CSM09CVH04	HISPALIS	LORA DE ESTEPA	5,2,2, y 5,2,3
CSM09CVF03	FACUA	ALBAIDA DEL ALJARAFE	5,2,2, y 5,2,3
CSM09CVF04	FACUA	ALCALA DE GUADAIRA	5,2,2, y 5,2,3
CSM09CVF06	FACUA	ALCOLEA DEL RIO	5,2,2, y 5,2,3
CSM09CVF10	FACUA	ARAHAL	5,2,2, y 5,2,3
CSM09CVF14	FACUA	BENACAZON	5,2,2, y 5,2,3
CSM09CVF15	FACUA	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	5,2,2, y 5,2,3
CSM09CVF16	FACUA	BORMUJOS	5,2,2, y 5,2,3
CSM09CVF17	FACUA	BRENES	5,2,2, y 5,2,3
CSM09CVF19	FACUA	CAMAS	5,2,2, y 5,2,3
CSM09CVF20	FACUA	CANTILLANA	5,2,2, y 5,2,3
CSM09CVF21	FACUA	CAÑADA DEL ROSAL	5,2,2, y 5,2,3
CSM09CVF29	FACUA	CORIA DEL RIO	5,2,2, y 5,2,3
CSM09CVF30	FACUA	CORRIPE	5,2,2, y 5,2,3
CSM09CVF32	FACUA	ECIJA	5,2,2, y 5,2,3
CSM09CVF37	FACUA	EL MADROÑO	5,2,2, y 5,2,3
CSM09CVF39	FACUA	EL REAL DE LA JARA	5,2,2, y 5,2,3
CSM09CVF40	FACUA	EL RONQUILLO	5,2,2, y 5,2,3
CSM09CVF41	FACUA	EL RUBIO	5,2,2, y 5,2,3
CSM09CVF42	FACUA	EL SAUCEJO	5,2,2, y 5,2,3
CSM09CVF43	FACUA	EL VISO DEL ALCOR	5,2,2, y 5,2,3
CSM09CVF44	FACUA	ESTEPA	5,2,2, y 5,2,3
CSM09CVF45	FACUA	FUENTES DE ANDALUCIA	5,2,2, y 5,2,3
CSM09CVF47	FACUA	GILENA	5,2,2, y 5,2,3
CSM09CVF48	FACUA	GINES	5,2,2, y 5,2,3
CSM09CVF53	FACUA	ISLA MAYOR	5,2,2, y 5,2,3
CSM09CVF54	FACUA	LA ALGABA	5,2,2, y 5,2,3
CSM09CVF57	FACUA	LA LUISIANA	5,2,2, y 5,2,3
CSM09CVF58	FACUA	LA PUEBLA DE CAZALLA	5,2,2, y 5,2,3
CSM09CVF59	FACUA	LA RINCONADA	5,2,2, y 5,2,3
CSM09CVF60	FACUA	LA RODA DE ANDALUCIA	5,2,2, y 5,2,3
CSM09CVF64	FACUA	LORA DE ESTEPA	5,2,2, y 5,2,3
CSM09CVF65	FACUA	LORA DEL RIO	5,2,2, y 5,2,3
CSM09CVF68	FACUA	LOS PALACIOS Y VILLAFRA.	5,2,2, y 5,2,3
CSM09CVF69	FACUA	MAIRENA DEL ALCOR	5,2,2, y 5,2,3
CSM09CVF70	FACUA	MAIRENA DEL ALJARAFE	5,2,2, y 5,2,3
CSM09CVF73	FACUA	MARTIN DE LA JARA	5,2,2, y 5,2,3
CSM09CVF74	FACUA	MONTELLANO	5,2,2, y 5,2,3

NÚM. EXPEDIENTE	ASOCIACIÓN	ENTIDAD LOCAL	MOTIVO EXCLUSIÓN
CSM09CVF78	FACUA	PALOMARES DEL RIO	5,2,2, y 5,2,3
CSM09CVF81	FACUA	PEÑAFLOR	5,2,2, y 5,2,3
CSM09CVF83	FACUA	PUEBLA DE LOS INFANTES	5,2,2, y 5,2,3
CSM09CVF85	FACUA	SALTERAS	5,2,2, y 5,2,3
CSM09CVF87	FACUA	SANLUCAR LA MAYOR	5,2,2, y 5,2,3
CSM09CVF89	FACUA	TOCINA	5,2,2, y 5,2,3
CSM09CVF90	FACUA	TOMARES	5,2,2, y 5,2,3
CSM09CVF95	FACUA	VILLANUEVA DE SAN JUAN	5,2,2, y 5,2,3
CSM09CVF96	FACUA	VILLANUEVA DEL ARISCAL	5,2,2, y 5,2,3
CSM09CVF97	FACUA	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	5,2,2, y 5,2,3
CSM09CVF98	FACUA	VILLAVERDE DEL RIO	5,2,2, y 5,2,3
CSM09CVU01	UCE	AGUADULCE	5,2,1,5,2,2 y 5,2,3
CSM09CVU04	UCE	ALCALA DE GUADAIRA	5,2,1,5,2,2 y 5,2,3
CSM09CVU05	UCE	ALCALÁ DEL RIO	5,2,1,5,2,2 y 5,2,3
CSM09CVU08	UCE	AZNALCAZAR	5,2,1,5,2,2 y 5,2,3
CSM09CVU09	UCE	AZNALCÓLLAR	5,2,1,5,2,2 y 5,2,3
CSM09CVU13	UCE	CANTILLANA	5,2,1,5,2,2 y 5,2,3
CSM09CVU16	UCE	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	DESISTIMIENTO
CSM09CVU17	UCE	CASTILLEJA DE GUZMAN	5,2,1,5,2,2 y 5,2,3
CSM09CVU19	UCE	CASTILLO DE LAS GUARDAS	5,2,1,5,2,2 y 5,2,3
CSM09CVU24	UCE	EL CUERVO	5,2,1,5,2,2 y 5,2,3
CSM09CVU25	UCE	EL GARROBO	5,2,1,5,2,2 y 5,2,3
CSM09CVU26	UCE	EL MADROÑO	5,2,1,5,2,2 y 5,2,3
CSM09CVU27	UCE	EL REAL DE LA JARA	5,2,1,5,2,2 y 5,2,3
CSM09CVU33	UCE	FUENTES DE ANDALUCIA	5,2,1,5,2,2 y 5,2,3
CSM09CVU35	UCE	GILENA	5,2,1,5,2,2 y 5,2,3
CSM09CVU39	UCE	LA ALGABA	5,2,1,5,2,2 y 5,2,3
CSM09CVU45	UCE	LA RODA DE ANDALUCIA	5,2,1,5,2,2 y 5,2,3
CSM09CVU46	UCE	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	5,2,1,5,2,2 y 5,2,3
CSM09CVU47	UCE	LAS NAVAS DE LA CONCEP.	5,2,1,5,2,2 y 5,2,3
CSM09CVU54	UCE	MAIRENA DEL ALJARAFE	5,2,1,5,2,2 y 5,2,3
CSM09CVU57	UCE	PARADAS	5,2,1,5,2,2 y 5,2,3
CSM09CVU58	UCE	PEÑAFLOR	5,2,1,5,2,2 y 5,2,3
CSM09CVU60	UCE	PRUNA	5,2,1,5,2,2 y 5,2,3
CSM09CVU64	UCE	SANLUCAR LA MAYOR	5,2,1,5,2,2 y 5,2,3
CSM09CVU65	UCE	SANTIPONCE	5,2,1,5,2,2 y 5,2,3
CSM09CVU68	UCE	VILLANUEVA DE SAN JUAN	5,2,1,5,2,2 y 5,2,3
CSM09CVU69	UCE	VILLANUEVA DEL ARISCAL	5,2,1,5,2,2 y 5,2,3